

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE

Entre los suscritos a saber, **VIOMAR SOLUCIONES**, quien en adelante se denominará EL CLIENTE, y **Stiven Alexis Aguirre Cardona**, mayor de edad, desarrollador de software independiente, quien en adelante se denominará EL DESARROLLADOR, se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

EL DESARROLLADOR se obliga a diseñar, refactorizar, integrar y poner en funcionamiento un sistema web para la gestión de pedidos, inventario, usuarios, empleados y contabilidad, incluyendo integración con la API de SIGO, utilizando tecnologías Next.js y PostgreSQL.

SEGUNDA. PLAZO

El plazo de ejecución del proyecto será de DOS (2) MESES Y MEDIO, contados a partir de la fecha de inicio acordada y una vez el CLIENTE entregue toda la información, accesos y aprobaciones necesarias. El plazo podrá ser prorrogado conforme a la cláusula de prórrogas.

TERCERA. PRÓRROGAS

El plazo podrá extenderse por contratiempos razonables tales como cambios de alcance, retrasos del CLIENTE, fallas de servicios de terceros, incidentes técnicos no previsibles o fuerza mayor. Toda prórroga deberá ser acordada en reunión y documentada por escrito.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL DESARROLLADOR

- a) Cumplir con la entrega de cada módulo del proyecto conforme al cronograma acordado.
- b) Desarrollar el software conforme a buenas prácticas profesionales.
- c) Guardar confidencialidad sobre la información del CLIENTE.
- d) Informar oportunamente cualquier contratiempo que afecte el plazo.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- a) Pagar oportunamente los valores pactados.
- b) Entregar información, accesos y aprobaciones en los tiempos acordados.
- c) Mantener vigente su contrato con proveedores externos como SIGO.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato es de CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$5.000.000 COP), pagaderos según acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del DESARROLLADOR dará lugar a la terminación del contrato, salvo que exista prórroga válida. El incumplimiento de pago por parte del CLIENTE faculta al DESARROLLADOR a suspender el servicio hasta tanto se normalice la obligación.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CLIENTE será titular de los derechos patrimoniales del software. EL DESARROLLADOR conservará los derechos morales de autor y podrá dejar constancia de su autoría en el código.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

EL DESARROLLADOR se compromete a mantener confidencialidad conforme a la Ley 1581 de 2012, durante la ejecución del contrato y hasta cinco (5) años después de su terminación.

DÉCIMA. MANTENIMIENTO Y GARANTÍA

EL DESARROLLADOR otorgará garantía sobre el funcionamiento del sistema durante el periodo de mantenimiento contratado. No será responsable por modificaciones realizadas por terceros.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN

El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo o por incumplimiento grave.

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se rige por las leyes de la República de Colombia.

Firman las partes en señal de aceptación.